



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 11, (Puesto de los Huevos) á 39 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

El día 4 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, la subasta de catorce metros cúbicos de maderas de aquellos montes bajo la tasación de cuarenta y dos pesetas, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con arreglo á las condiciones publicadas á continuación del plan forestal.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 3 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 10 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torneo, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.
Leon 10 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 1.º de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Matollana, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 5 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdepolo, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 4 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 3 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal, publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 4 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 3 de Marzo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Destriana, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 4 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

El día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 4 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

Negociado de Aguas.

Incoado expediente en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia á instancia de D. Esteban Alvarez, vecino del pueblo de Buron, en solicitud de que se le conceda autorización para la reedificación de un molino de su propiedad, sito en término de dicho pueblo al sitio llamado «Lena»; ha acordado por decreto de esta fecha y en virtud de lo preceptuado en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, concediendo un plazo de 30 días para oír las reclamaciones que en contra de dicho proyecto pudieran presentar los que se crean perjudicados en sus derechos con la realización del mismo, advirtiéndole que pasado que sea aquél, continuará la tramitación sin tener en cuenta las que fuera de él se hicieren.

Leon 10 de Marzo de 1880.
El Gobernador,
Antonio de Medina.

GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.

Los padres ó herederos del soldado que fué del Batallón Cazadores de Alfonso XII del Ejército de Cuba Eduardo Barrientos Vecino, se servirán presentarse en este Gobierno militar, ó en su nombre otra persona la fé de óbito del mismo.

Leon 6 de Febrero de 1880.
—El Brigadier, Gobernador militar, Shelly.

CONTADURIA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1879 Á 80.

Mes de DICIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Diciembre correspondiente al año económico de 1879 á 1880 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 24 del actual y que se inserta en el **BOLETIN OFICIAL** al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	18.958 27
Por producto del Hospicio de Leon.	410 56
Idem del de Astorga.	352 02
Idem de la Casa Cuna de Ponferrada.	500 .
Idem del contingente provincial de este año económico.	30.330 30

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	27.942 43
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere.	21.415 12
TOTAL CARGO.	99.906 70

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación.	3.536 62
Idem á material de idem.	382 95
Idem á sueldo del ascribiente de la Junta de Agricultura.	83 93
Idem á servicio de bagages.	515 81
Idem á calamidades públicas.	2.291 31
Idem á personal de la Sección de obras provinciales.	1.404 38
Idem á material de caminos.	19 75
Idem á personal de la Junta de Instrucción pública.	252 08
Idem á idem del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.249 14
Idem á material del idem idem.	388 21
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.	614 56
Idem á material del idem idem.	113 75
Idem á sueldo del Inspector de 1. ^a enseñanza.	187 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.	8.231 25
Idem á idem de enfermos en el Hospital de Leon.	2.302 75
Idem á idem de acogidos en la Casa de Misericordia.	1.397 .
Idem á personal del Hospicio de Leon.	791 57
Idem á material del idem idem.	11.807 77
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	416 65
Idem á material del idem idem.	6.070 03
Idem á personal de la Casa cuna de Ponferrada.	106 58
Idem á material del idem idem.	5.964 50
Idem á idem de la Casa de Maternidad.	295 06
Idem á imprevistos.	1.920 .
Idem á idem que se destinan á gastos de interés provincial.	6.377 22

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Enero.	27.942 43
TOTAL DATA.	81.623 24

RESUMEN.

Imports el cargo.	99.906 70
Idem la data.	81.623 24
EXISTENCIA.	18.283 46

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.		
En la del Instituto.	1.550 59	
En la de la Escuela Normal.	350 44	
En la del Hospicio de Leon.	14.501 43	18.283 46
En la del de Astorga.	837 75	
En la de la Casa-cuna de Ponferrada.	732 41	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	310 79	
TOTAL IGUAL.		

Leon 31 de Enero de 1880.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V. B.—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio.

Suspension de la subasta de 5.000 millares de tabacos de Cuba.

En la Gaceta de Madrid, número 39, página 363 del día 8 del actual, se halla inserto el anuncio de la Dirección general de Rentas que á la letra es como sigue:

«Dirección general de Rentas Hatacaídas.—En cumplimiento de Real orden de 8 de este mes se suspende la subasta de 5.000 millares de tabacos elaborados en la Isla de Cuba, que estaba anunciada para el 5 de Marzo próximo.

Madrid 5 de Febrero de 1880.—El Director general.—P. O., Leandro de Campoamor.»

Lo que se reproduce en el presente **BOLETIN** para conocimiento del público.

Leon 11 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaturiel.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados celebrado el día 2 del corriente mes, el mozo Manuel Diaz Orbiz, número 1.^o del reemplazo de 1879, hijo de Baltasar y de Celestina, natural de Roderos, el cual fué declarado exento para activo y alta en la reserva por hijo de padre sexagenario; é ignorándose su actual paradero, se le cita para que dentro del término de 15 días, se presente ante el Ayuntamiento que preside á exponer y justificar dicha excepción y demás que le asistan; advertido de que si no lo verifica será declarado soldado para activo, á cuyo fin se le cita igualmente para su comparecencia al ingreso en Caja cuando la superioridad ordene; pues de lo contrario sufrirá las responsabilidades establecidas en el artículo 148 y siguientes de la ley.

Villaturiel 6 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Benito Martínez.

Alcaldía constitucional de Portela de Aguiar.

Hallándose vacante, por dstitucion del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 999 pesetas, se advierte á los aspirantes presenten en esta Alcaldía sus solicitudes, en forma legal, en el término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Portela de Aguiar 29 de Enero de 1880.—El Alcalde, Manuel de Soto.

Alcaldía constitucional de Cistierna.

No habiendo comparecido al acto de declaración de soldados verificado en el día 2 del corriente mes, el mozo Pedro Fernandez Rozas, hijo legítimo de Benito y Micaela, vecinos de Olleros, á quien tocó el número 11 en el sorteo, á pesar de haberse hecho la notificación por cédula á su padre, mediante á que no se ha encontrado á él en persona, y habiéndose presentado al acto del llamamiento su referido padre quien manifestó que su hijo, hacia unos dias que habia salido de su compañía á buscar trabajo, sin saber hacia que punto, por tanto, se le cita por el presente anuncio para que comparezca ante la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día que se señale para la entrega en Caja de los quintos de este Ayuntamiento, advirtiéndole que de no comparecer se le declarará prófugo.

Cistierna 3 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones.

Repetidas veces se ha reclamado de los contribuyentes en este municipio la pronta presentación de las cédulas declaratorias, y á pesar de esto se encuentran aun muchos en descubierta. Esta Junta municipal está dispuesta á exigir con todo rigor la responsabilidad que por esta morosidad se hayan hecho acreedores, si en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, no cumplen el servicio indicado. Se previene al mismo tiempo á los que no hayan hecho presentación de sus cédulas, que anoten en las mismas los censos, foros, y pensiones con que están gravadas las fincas de su propiedad, debiendo tambien presentarse en el mismo término de diez dias, á dar la declaración los perceptores de estos, con arreglo á los modelos circulares, y los que tengan las repetidas cédulas en la Secretaría de este Ayuntamiento deberán presentarse en la misma á poner las correspondientes notas, que segun la Real orden de 7 de Noviembre último é instrucciones de la Dirección general de Contribuciones de 15 de Diciembre último, deben constar en las mismas.

Así lo acordó la Junta municipal que tengo el honor de presidir en sesión del día 24 del que rije.

Y para que tenga el más exacto cumplimiento lo que haciendo referencia se inserta este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Vega de Infanzones 30 de Enero de 1880.—El Teniente Alcalde Presidente, Isidoro Santos.—El Secretario, José Francisco Fernandez.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 8 de Febrero al día 15 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																					
							Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.										
	0 a 1 años.	2 a 5.	6 a 9.	10 a 14.	15 a 19.	20 a 104.	Vireola.	Scarlatina.	Resaca.	Difteria y Crep.	Coquechic.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre purpúrea.	Intoxicaciones palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Fiebre.	Enfermedades agudas de origen respiratorio.	Apoplejía.	Neuráljia articular aguda.	Calentura intermitente (quarta).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
8	2			1	3	2													1		2				5			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
13	6	5	11	1	1	2

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 18
 — de defunciones. 8 } Diferencia en más nacimientos 5

El Alcalde,
I. Guerrero.

El Secretario,
Sotero Rico.

Don Braulio Gonzalez Perales, Alcalde constitucional de la villa de Valderas.

Hago saber: que solicitada por el Visitador municipal de la Ganadería la rectificación del deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias de este término municipal practicada en el año de 1869, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días el expediente donde consta la referida operacion, á fin de que pueda ser examinado por los terratenientes y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

Valderas 2 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Braulio Gonzalez.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Alcalde constitucional de Zotes.

Debiendo esta Junta que presido ocuparse en el exámen de las cédulas de amillaramiento, prevengo á los morosos que no las hubiesen presentado, que si no las presentan en el término de 15 días á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial*, se procederá por dicha Junta á cubrir las á costa de los morosos exigiéndoles la multa que determina el Reglamento en su art. 202; además los que las tengan entregadas y los que las tengan que entregar expresen en ellas los foros, censos y otras cargas á que están sujetas las fincas segun previene la Real orden de 7 de Noviembre último y reglas establecidas por la

Direccion de Contribuciones en 15 del mes anterior.

Zotes y Enero 26 de 1880.—El Alcalde, Miguel del Pozo.

Alcalde constitucional de Villamol.

La Junta municipal de amillaramientos se halla reunida examinando las cédulas declaratorias de la riqueza, y siendo muchos los contribuyentes especialmente forasteros que no las hayan presentado, lo verificarán en el término de ocho días, pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá á llenarlas á su costa, además de la multa que marca la instruccion en su artículo 202.

Villamol 28 de Enero de 1880.—El Alcalde, Vicenta de la Red.

Alcalde constitucional de Barrios de Salas.

Siendo bastante el número de contribuyentes que todavia no han presentado las cédulas de su riqueza, rústica, urbana y pecuaria, muy particularmente los forasteros; la Junta que presido ha acordado lo verifiquen á término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiendo, que pasado que esa dicho plazo les parará el perjuicio á que se hagan acreedores, por su falta, imponiéndoles las penas que para los morosos dispone el Reglamento.

Barrios de Salas 28 de Enero de 1880.—El Alcalde, Salvador Yebra.

JUZGADOS

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias impuestas á Salustiana Ordoñez de la Puente, natural de Villabispo, impuestas en causa criminal que se la siguió por injurias á un funcionario público, se sacan á pública subasta los efectos y bienes siguientes propios de dicha Salustiana.

Puestas. Cs.

- 1.º Una arca con cerradura y llave, de chopo, cabida de una carga, tasada en. 10
- 2.º Otra de chopo sin cerradura, un poco más pequeña, tasada en. 5
- 3.º Una mesa pequeña de chopo con cajon, tasada en. 3
- 4.º Un escañil de dos tablas de chopo, tasado en. 1 75
- 5.º Tres sillas con el asiento de paja, tasadas en. 3
- 6.º Un banco de chopo chico, tasado en. 1
- 7.º Un prado en término de Villabispo, al sitio del centenal, regadío, de una hemina; linda Oriente prado de Julian Gonzalez, Mediodía campo conegil, Poniente y Norte Ambrosio Alvarez, tasado en. 25

8.º Una tierra barrial en término de Villamoros y sitio que llaman el Portillo, trigal, de cabida de una hemina y media; linda Oriente y Mediodía Pablo Alvarez, Poniente y Norte caminos, tasada en. 35

9.º Otra tierra barrial en dicho término de Villabispo, á las junqueras, de cuatro heminas; linda Oriente camino de la cuesta, Mediodía Juan Mendez, Poniente Rosenda Alvarez, y Norte tierra de Paula Flores, tasada en. 62 50

10. Otra en dicho término y sitio que llaman barreal travesado, su cabida seis celemines; linda Oriente Rosenda Alvarez, Mediodía herederos de Paula Alvarez, Poniente herederos de Antonio Alvarez y Norte arroyo, tasada en. 7 50

11. Otra en dicho término á vadagañas, su cabida dos celemines; linda Oriente camino, Mediodía y Norte, Matias Suarez, Poniente el rio, tasada en. 3 75

12. Y una casa en el casco de dicho pueblo á la calle de Leon, señalada con el número veinte, que mide de Mediodía á Norte setenta pies y cincuenta de Oriente á Poniente ó sea una superficie de tres mil quinientos

piés cuadrados; linda de frente dicha calle, derecha entrando casa de Estefanía Morán, espalda huerta de Diego Alvarez, á izquierda casa de Juan Alvarez, compuesta de oficinas altas y bajas y un caserío cubierto de teja, tasada en. 375 .

Y para su remate se ha señalado el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en esta Sala de Audiencia y en la del Juzgado municipal de Villaquilambre, advirtiéndose no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Leon á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta.— José Llano.—Por mandado de su señoría, Eduardo de Nava.

D. Felix Martínez y García, Escribano de Número y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio: que en la defensa de pobreza promovida en este Juzgado y Escribanía de mi cargo por D. Leoncio Nuñez en nombre de Paula Castrillo de Cabo, vecina de Rectivia, para litigar en demanda de tercería, contra Domingo de Paz, vecino de Murias de Rechivaldo, y su marido Fernando García, demente en el Manicomio provincial de Valladolid; se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Astorga á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve: el Sr. D. Telesforo Valcarco y Yebra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este expediente y

Resultando: que el Procurador don Leoncio Nuñez, á nombre de Paula Castrillo de Cabo, vecina del arrabal de Rectivia de esta ciudad, propuso incidente de pobreza para litigar en demanda de tercería con Domingo Paz, vecino de Murias de Rechivaldo, y su marido Fernando García, demente en el Manicomio de Valladolid, al que se le nombró un Curador *ad litem* que le representara, así en este incidente, como en la demanda de tercería y en la ejecutiva seguida contra el mismo por el Domingo de Paz; y admitido dicho incidente se comunicó traslado por seis días al Curador del ejecutado D. Anastasio García, al Procurador Gonzalez Valcarco como representante del Domingo de Paz, y al Sr. Promotor Fiscal, habiéndose evacuado estos dos últimos y no el primero apesar de ser notificado y emplazado en legal forma, por lo que fué declarado rebelde, continuando los autos en su rebeldía:

Resultando: que recibido este expediente á prueba, la Paula Castrillo

articuló la que creyó convenirle, dirigida á justificar que tanto ella como tres hijos que viven en su compañía, atienden á su subsistencia con lo que les produce el cultivo de algunas tierras de colonia y que no posee más bienes que una casa pequeña y de insignificante valor, cuyos productos no llegan al doble jornal de un bracero en esta localidad; lo que probó con tres testigos y un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad; y dada vista de la prueba al Sr. Promotor Fiscal, manifestó que la Paula Castrillo se hallaba en el caso de ser declarada pobre en sentido legal.

Considerando: que los Tribunales deben de declarar pobres á todos los litigantes que por todas sus utilidades no reúnan más de lo que vale el doble jornal de un bracero:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; por ante mi Escribano:

Falló: que debía declarar y declaraba, pobre á Paula Castrillo de Cabo, vecina del arrabal de Rectivia de esta ciudad para litigar con Domingo de Paz, vecino de Murias de Rechivaldo, y su marido Fernando García demente en el Manicomio de Valladolid, y con derecho á gozar en la demanda de tercería que contra ellos promueva, de los beneficios que concede el artículo de la Ley de Enjuiciamiento civil que queda citado, mandando que esta sentencia, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se haga notoria por medio de edictos que se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto dirijase testimonio de aquella al Sr. Gobernador civil de dicha provincia.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Telesforo Valcarco.—Ante mí: Felix Martínez.

Es copia á la letra de su original obrante en el expediente de que queda hecho mérito. Y para que conste, con objeto de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que ordene su inserción en el Boletín oficial de la misma, pongo el presente que firmo en Astorga á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Felix Martínez.

Juzgado municipal de Mansilla de las Alfrías.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal que se ha de proveer en la forma que determina la ley orgánica de Tribunales y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la publicación de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Mansilla de las Alfrías 30 de Enero de 1880.—Juan Pacios Arenas.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á un maragato llamado Manuel Castro, vecino de Lucillo, partido judicial de Astorga, provincia de Leon, que en la noche del cinco al seis de Noviembre último durmió en el pueblo de Fresno de la Rivera; de este partido judicial en la posada de Toribio Dominguez; á fin de que dentro del indicado término comparezca en este Juzgado á prestar una declaración, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Toro á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Petit y Alcázar.—José de Tiedra y Gamez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Rizo y Olivares, Teniente Coronel Graduado, Comandante del Batallón Reserva de Leon, núm. 7, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Truchas, donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado destinado

á Ultramar Cipriano de la Prasa Perez, el cual cambió con el recluta de la Caja de Sevilla; José Fernandez Diaz, y estando sumariado á el Cipriano de la Prasa, por el delito de deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leon 7 de Febrero de 1880.—José Rizo Olivares.

ANUNCIOS

SUSTITUTOS MILITARES.

Se proporcionan al que quiera sustituirse para Ultramar.

Darán razon, calle de los Cardiles, núm. 7, comercio de José García Gonzalez, que informará de precio y condiciones. 20-4

MANUAL DE REEMPLAZOS

por

DON DOMINGO DIAZ CANEJA

Licenciado en derecho civil y canónico

y Secretario por oposición

de la Excmo. Diputación provincial de Leon.

SEGUNDA EDICION

Contiene las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina; la Instrucción para el sorteo de Ultramar de 8 de Marzo de 1873 y las Reales Ordenes publicadas para su ejecución hasta 1.º de Diciembre de 1878.

Se vende en la portería de la Diputación provincial á 4 pesetas cada ejemplar

ATLAS GEOGRÁFICO DESCRIPTIVO

DE LA

Península Ibérica, Islas Baleares, Canarias y posesiones españolas de Ultramar, por el Comandante graduado Capitán de Infantería

D. EMILIO VALVERDE Y ALVAREZ

BASES DE LA PUBLICACION

Este atlas se compondrá de sesenta mapas: el primero, que se publicará el último será general de la Península en pequeña escala y como plano de reunión, con la división territorial, rios de primer orden y cordilleras generales, teniendo indicado el número de habitantes de cada provincia y el número que ocupa la misma en el atlas, acompañando á dicho primer mapa una hoja suelta de descripción general. Los restantes serán: cuarenta y nueve provincias de España, seis de Portugal y cuatro de las posesiones españolas.

El precio de cada mapa, incluyendo el general es de 74 céntimos de peseta y 65 por suscripción, publicándose por lo menos tres cada mes.

Los suscritores tendrán derecho á una magnífica portada de regalo, en cromó, y á obtener un mapa general de dos metros de alto por dos y medio de largo, reunión de todos los de provincia reproducidos en igual estampanción y propio para despacho y consulta, más completo que ninguno de los publicados y al mismo precio de 5 pesetas.

Se suscribe en la imprenta y librería de este Boletín.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.